ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.2636 de 2026
(Octubre 13)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 4137.010.32.1.511-2026"

La Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales otorgadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 del 2018; el Decreto 1082 de 2015 y, en especial las conferidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 18 de 2016, reglamentado por el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, el Decreto No. 4112.010.20.0632 del 29 de agosto de 2025, las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Distrito Especial de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 30° de la Ley 80 de 1993 establece:

" (...)1°. El jefe o representante de la entidad estatal ordenara su apertura por medio de acto administrativo motivado. De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta Ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes: de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad." (...)

Que en este mismo sentido el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, señala que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del mismo.

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, hoy Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 2636 de 2026
(Octubre 13)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 4137.010.32.1.511-2026"

Santiago de Cali, así como la asignación de las funciones de cada una de sus dependencias, y en su artículo 7, señala que el Alcalde podrá delegar en los secretarios de despacho y directores administrativos las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516. de 2016 "Por medio del cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de las dependencias", las secretarias de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

De conformidad con el numeral 8° del articulo 24 y el artículo 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y del artículo 2° del Decreto No. 4112.0.10.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido mediante Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia:

"Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia".

Que EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia, e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y los Servidores Públicos.

Que conforme con los artículos 209 y 315 No.3 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

ARTICULO 315.Son atribuciones del alcalde:

"...1 Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen..."

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servidores públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dentro de las competencias del señor Alcalde en relación con la Administración Municipal, entre otras, le estableció en el literal d) numeral 5° la siguiente: "5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."

El DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS de SANTIAGO DE CALI, como ente fundamental de la organización político administrativa debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le ha impuesto la Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento, por consiguiente este debe estar al servicio de los intereses generales de los habitantes de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, desarrollándose con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio, de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública.

El artículo 58 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", establece como propósito del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, coordinar los Sistemas de Gestión y Control Integral de la Administración Central, de liderar los procesos continuos de modernización organizacional, impartir lineamientos para la aplicación de la estrategia anti trámites y atención al ciudadano; responsable de formular los parámetros para la rendición de cuentas y el Sistema de Gestión

Documental del Municipio de Santiago de Cali, mediante la revisión e innovación constante de sus procesos y todos los componentes de la organización; con el fin de contar con una Administración eficiente y cercana a la ciudadanía.

Así mismo se encuentra consignado que el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, es el encargado de la planeación, administración y control del Talento Humano, desde su ingreso hasta su retiro, lo cual incluye el seguimiento a su desempeño, formación, reconocimiento e incentivos, compensación salarial concernientes formalmente a la relación de la Administración con sus colaboradores.

El numeral 10 del artículo 60 del mencionado acto administrativo, especifica, entre otras, una de las responsabilidades del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional,

"(...) Elaborar e impartir lineamientos para la Gestión Estratégica del Talento Humano en la Administración Central de la Alcaldía de Santiago de Cali y verificar su cumplimiento (...)".

Así mismo, en el numeral 12 señala: "Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia"

Por otro lado, en cuanto a las facultades en materia de contratación:

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos del nivel directivo o sus equivalentes.

En este mismo sentido, el artículo 92° de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 manifiesta: "(...) Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. (...)" Para lo cual, el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, regula de manera general la delegación como modalidad de gestión de la administración pública, en el marco de lo consagrado en el artículo 209 del Estatuto Superior.

Mediante Decreto Extraordinario número 411.0.20.0516 de 2016 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias. En las disposiciones generales del artículo 3 del mismo, define a los organismos como entes públicos creados por el Consejo Municipal, a iniciativa del alcalde perteneciente al sector central de la administración distrital y cuyo objeto es la formulación de políticas, planes, programas o proyectos y/o su ejecución y cuentan con autonomía administrativa.

El artículo 7 del Decreto Extraordinario número 411.0.20.0516 de 2016, igualmente señala que el alcalde podrá delegar en los secretarios de despacho y directores administrativos las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo; y en los artículos 18, 19, 24 numeral 8 se estableció: "(...) Artículo 18. Gobierno Municipal. El Alcalde, los secretarios de despacho y los directores de departamento administrativo, en cada caso particular, en razón de la especialización temática y funcional de sus competencias, constituyen el Gobierno Municipal.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.2636 de 2026
(Octubre 13 .)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 4137.010.32.1.511-2026"

El Alcalde, como jefe de la Administración Distrital, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos y entidades que, conforme al marco jurídico, son creadas por el Concejo. Artículo 19. Secretarías de Despacho. Las secretarías de despacho son organismos principales de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, sin personería jurídica, que cuentan con autonomía administrativa para el desarrollo de la función pública a su cargo, y que tienen como objetivo primordial la formulación, adopción y ejecución de políticas, de planes generales, de programas y de proyectos del sector administrativo de coordinación al que pertenecen. De igual forma, les corresponde la coordinación y supervisión de su ejecución con el objeto de materializar los fines de la organización estatal, y el goce efectivo, restablecimiento, protección, garantía y materialización de los derechos de las personas (...)".

Que, de igual manera, el artículo 2° del Decreto No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019, en concordancia con el numeral 8° del articulo 24 y el artículo 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para: "(...) 1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección (...)".

El Alcalde Distrital, reglamentó el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, mediante la expedición del Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERIA JURIDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2023 se aprobó mediante el Decreto 1049 del 17 de diciembre de 2025.

Ahora bien, la Ley 70 de 1988, dispone respecto al suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 1. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos 2 veces el salario mínimo vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora (...)".

A su vez, el Decreto 1978 de 1989, por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, establece:

"(...) ARTÍCULO 1°. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo. (Subrayas fuera del texto) (...)".

El Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo establece lo siguiente:

"(...) ARTICULO 230. SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador (...)".

A su vez el artículo 233 del Código Sustantivo del Trabajo indica:

"ARTICULO 233. USO DEL CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. El trabajador queda obligado a destinar a su uso en las labores contratadas el calzado y vestido que le suministre el empleador, y en el caso de que así no lo hiciere éste quedara eximido de hacerle el suministro en el período siguiente."

Por su parte, el artículo 105 de la Convención Colectiva de Trabajadores Oficiales del Distrito Especial deportivo cultural turístico empresarial y de servicios de Santiago de Cali, y de igual forma en el artículo 48 de la Convención Colectiva de la Unión Sindical de Trabajadores Oficiales USTO, establece:
DOTACIONES: La Administración Central del Municipio de Santiago de Cali suministrará anualmente a los Trabajadores Oficiales las siguientes dotaciones:

A) Al personal masculino se le suministrarán tres (3) vestidos de dril Kaki, tres (3) pares de zapatos y una capa.

Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas:

Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica.

B) Al personal femenino de Obreras con labores de limpieza y aseo, se les suministrarán tres (3) delantales enterizos, tres (3) vestidos uniformes de buena calidad, dos (2) pares de zapatos tenis, un (1) par de Zapatos en material, un (1) par de botas de caucho media caña y cinco (5) pares de guantes.

Al personal femenino de Obreras se les suministrarán tres (3) delantales enterizos, tres (3) vestidos uniformes de buena calidad y tres (3) pares de zapatos en cuero con suela de material.

Al personal femenino de Obreras de Mantenimiento se le suministrarán tres (3) delantales enterizos, tres (3) vestidos uniformes de buena calidad, dos (2) pares de zapatos tenis, un (1) par de zapatos en material y cinco (5) pares de guantes.

C) Al personal de talleres, saneamiento, asfaltó, personal de mantenimiento, soldadoresde los talleres de la Secretaria de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaria de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril.

Igualmente, al personal de operadores de Maquinaria Especial II (antes personal de mecánica), Operador de Equipo de Soldadura (antes operarios de soldadura), Oficial de Carpintería (antes carpinteros), se les suministrarán dos (2) pares de botas industriales con puntera de acero.

Al personal de Oficiales de Mantenimiento (labores de seguridad en la obra pública), se les suministrarán tres (3) pantalones en dacrón o lino de buena calidad, tres (3) camisasen dacrón o lino de buena calidad, tres (3) pares de zapatos con suela en cuero cosido, capa y botas.

D) A los inspectores de obra pública y planta asfáltica, y operadores de maquinaria especial I se le suministrarán tres (3) pantalones en jean, tres (3) camisas de buena calidad, tres (3) pares de zapatos en cuero cosido, capa y botas.

Nota: Las camisas y los pantalones para el personal que se detallan en el literal anterior,deben ser prendas bien confeccionadas que sirvan como vestido de calle a estos trabajadores.

A los Operadores de Maquinaria Especial I (antes motoristas de volquetas y ambulancias), se les suministrará igualmente capa y botas.

E) Al personal de Obreros de Mantenimiento (antes Mensajeros, Auxiliares de Reparto, Citadores) y en general, a aquellos trabajadores que desempeñen cargos similares, se les suministrará tres (3) pantalones en dacrón o lino de buena calidad, tres (3) camisas en dacrón o lino de buena calidad, tres (3) pares de zapatos con suela en cuero cosido yuna (1) capa. Se le dotará además de un maletín adecuado para su labor, cada año.

F) Al personal de Oficial de Mantenimiento (antes vigilantes) que desarrollan labores de portería y de seguridad en el Edificio del CAM, en el nivel central de la Secretaria de Salud Pública y al Operador de Maquinaria Especial I de la Dirección Administrativa del Recurso Físico, o quien haga sus veces, se les suministrará un vestido en lino de buena calidad cada cuatro (4) meses, tres (3) pantalones en dacrón o lino de buena calidad, tres (3) camisas en dacrón o lino de buena calidad y tres (3) pares de zapatos con suela en cuero cosido.

Es entendido que las camisas para el personal de los Oficiales de Mantenimiento, debenser prendas bien confeccionadas y que sea complemento ideal al vestido que reciben (camisa de calle).

Todo el personal que desarrolle actividades de seguridad y portería en el Edificio del CAM, tendrá derecho a una dotación de la que se establece en el literal anterior si es cambiado de ese sitio antes de cumplir los 4 meses de servicio en el edificio, siempre y cuando haya laborado por lo menos 3 meses continuos.

Igualmente, a quienes eventualmente se les asigne actividades en el manejo de los ascensores se les suministrará un vestido en dacrón o lino de buena calidad una (1) vezal año, cuatro (4) pantalones en dacrón o lino de buena calidad, cuatro (4) camisas en dacrón o lino de buena calidad, tres (3) pares de zapatos con suela en cuero cosido y tres (3) corbatas.

G)A los Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios) y a los Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Pavimentadora), a los Obreros de Panta Asfáltica (antes trabajadores de Planta Asfáltica) y de las Cuadrillas de Asfalto, a los Obreros de Asfalto (antes Operarios de Asfalto), Operador de Maquina EspecialII (antes Operarios de Hyster y Operarios de Cilindro), Inspectores de Obra Pública y Planta Asfáltica (antes Inspectores de Obra, Supervisor de Mantenimiento de Pavimentos), y en general, a quienes laboren con mezcla Asfáltica se les suministrará dos (2) pares de botas térmicas de buena calidad y seis (6) pares de guantes industrialescada año.

H) A los trabajadores que desempeñen labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril kaki, tres (3) pares de zapatos, botas altas de caucho y capa.

I) Así mismo, la Administración se compromete a suministrar los implementos de seguridad que los trabajadores requieran para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a las recomendaciones del comité de seguridad industrial y la legislación vigente.

J) En un plazo no mayor de Noventa (90) días, la Administración dotará de armas de fuego y munición previa autorización del Ministerio de Defensa así como de linternas en los puestos de vigilancia que existan actualmente, como también los que sean necesariosestablecer en un futuro. PARAGRAFO 1º: Se exceptúan del literal A, los casos de los trabajadores considerados en los literales, D; E; F; y H.

PARAGRAFO 1°: Se exceptúan del literal A, los casos de los trabajadores considerados en los literales D; E; F; y H.

PARAGRAFO 2º: Durante la etapa de elaboración y adjudicación de los pliegos de licitaciones que elabore el Municipio de Santiago de Cali para la adquisición de dotaciones, se dará participación directa a la Organización Sindical por intermedio del Presidente o de quien la Junta Directiva delegue, en donde la calidad de la dotación a suministrar será el mayor factor a tener en cuenta y debe ser aprobado por la Organización Sindical.

PARAGRAFO 3º: El uso de la dotación contemplada en este Artículo es de obligatorio cumplimiento en los términos de ley.

PARAGRAFO 4º: La entrega de la dotación a los Trabajadores Oficiales, se hará en el mes de Julio de cada año.

PARAGRAFO 5º: La dotación que se entregue a los Oficiales de Mantenimiento (antes vigilantes) Operadores de Maquinaria Especial I (antes motoristas), Obreros de Mantenimiento (antes mensajeros, citadores, auxiliares de reparto), Obreros de Vías (antes apuntadores), Inspectores de Obras Públicas y Planta Asfáltica (antes inspectoresde obra, inspectores de vías e inspectores de interventoría), será de igual color y de la misma calidad.

PARAGRAFO 6º. La dotación para el personal masculino será adquirida conforme a lastallas y dimensiones establecidas con base en el siguiente patrón industrial:

MEDIDAS ROPA DE DOTACION

MEDIDAS DE LA CAMISA

Talla Espalda	Largo Pecho	Ancho C. Vigi	Ancho C. Trb	Hombro
S 74	44	84	16	17
M 77	46	87	17	18
L 80	48	90	18	19
XL 83	50	93	19	20

MEDIDAS PANTALÓN DE TRABAJO Y DE OFICIALES DE MANTENIMIENTO:

TALLAS	28	30	32	34	36	38	42
LARGO	110	110	111	112	113	114	115
CINT.	7	7	82	8	9	97	107

	2	7		7	2		
BASE	8 6	8 8	90	9 2	9 4	96	100
RODILLA	2 4	2 6	28	3 0	3 2	34	38
BOTA	2 1	2 1	23	2 3	2 4	24	24

PARAGRAFO 7º: La entrega de la dotación se hará a los almacenistas de las diferentes secretarías, de acuerdo a las tallas y colores establecidos previamente por ellos para cada uno de los cargos de la respectiva dependencia.

Que el Departamento Administrativo de la función Pública a través del Concepto No. 53511 de 2019, determinó lo siguiente:

" (...) Con respecto a la viabilidad de entregar las dotaciones mediante el sistema de bonos, es importante tener en cuenta lo señalado por el Ministerio de la Protección Socialen concepto No. 00203 del 12 de Enero de 2006, en el cual expresó lo siguiente: "De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de éstaobligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fuecontratado y que nunca les sea pagado en dinero."

Esta Dirección comparte el criterio del Ministerio, en el sentido de que es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación a los servidores públicos que por ley tienen derecho, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña el trabajador y la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad (...)".

Que de acuerdo con lo establecido en las Convenciones Colectivas de Trabajo vigentes aplicables a los Trabajadores Oficiales del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, particularmente en el artículo 105, parágrafo 2°, de la Convención Colectiva suscrita con el Sindicato de Trabajadores Oficiales del Municipio de Santiago de Cali – SINTRAMUNICIPIO DE CALI, y en el artículo 48, parágrafo 2°, de la Convención Colectiva suscrita con la Unión Sindical de Trabajadores Oficiales – USTO, se garantizará la participación de las organizaciones sindicales en el presente proceso de contratación, a través de sus respectivas Juntas Directivas.

En particular, el parágrafo 2° del artículo 105 de la Convención Colectiva suscrita con el Sindicato de Trabajadores Oficiales del Municipio de Santiago de Cali – SINTRAMUNICIPIO DE CALI, establece que durante la etapa de elaboración y adjudicación de los pliegos de licitaciones para la adquisición de dotaciones se dará participación directa a la organización sindical, por intermedio de su Presidente o de quien la Junta Directiva delegue, señalando

expresamente que la calidad de la dotación a suministrar será el mayor factor a tener en cuenta y deberá ser aprobada por la organización sindical.

De igual manera, el parágrafo 2° del artículo 48 de la Convención Colectiva de la Unión Sindical de Trabajadores Oficiales – USTO, dispone que durante la etapa de elaboración y adjudicación de los pliegos de licitaciones para la adquisición de dotaciones se dará participación directa a dicha organización sindical, por intermedio de su Presidente o de quien la Junta Directiva delegue, estableciendo igualmente que la calidad de la dotación a suministrar será el mayor factor a tener en cuenta y deberá ser aprobada por la Unión Sindical de Trabajadores Oficiales – USTO.

En cumplimiento de las obligaciones convencionales antes señaladas, el Distrito garantizará la participación directa de SINTRAMUNICIPIO DE CALI y USTO, según corresponda, en la etapa de estructuración del presente proceso, para efectos de la revisión y aprobación de las condiciones relacionadas con la calidad de los elementos que conforman la dotación, a través de los representantes que sean designados por las respectivas Juntas Directivas.

Para la aprobación de las cantidades y especificaciones técnicas que se señalan a continuación:

INSPECTOR DE OBRA PUBLICA Y PLANTA ASFALTICA

Según como se establece en la Convención Colectiva de Trabajo en el artículo 105:

Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas: Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica."

Adicional, en el literal D:

"D-) A los inspectores de obra pública y planta asfáltica, y operadores de maquinaria especial I se le suministrarán tres (3) pantalones en jean, tres (3) camisas de buena calidad, tres (3) pares de zapatos en cuero cosido, capa y botas..."

Literal H:

"A los trabajadores que desempeñan labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril Kaki, tres pares de zapatos, botas altas de caucho y capa"

Literal C:

"Al personal de talleres, saneamiento, asfaltó, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaria de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril."

Finalmente, se menciona en el literal G lo siguiente:

"G)A los Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios) y a los Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Pavimentadora), a los Obreros de Panta Asfáltica (antes trabajadores de Planta Asfáltica) y de las Cuadrillas de Asfalto, a los Obreros de Asfalto (antes Operarios de Asfalto), Operador de Maquina Especial II (antes Operarios de Hyster y Operarios de Cilindro), Inspectores de Obra Pública y Planta Asfáltica (antes Inspectores de Obra, Supervisor de Mantenimiento de Pavimentos), y en general, a quienes laboren con mezcla Asfáltica se les suministrará dos (2) pares de botas térmicas de buena calidad y seis (6) pares de guantes industriales cada año."

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	ITEM DOTACION	CANTIDAD CONVENCION	2026
		TRABAJADORES	23
INSPECTOR DE OBRA PUBLICA Y PLANTA ASFALTICA	Camisa Kaky	3	69
	Pantalón Kaky	3	69
	Zapatos	3	69
	Botas	2	46
	Capa (traje impermeable)	2	46
	Zapato con suela cuero cosido o antideslizante	3	69
	Pantalón de Jean	3	69
	Camisa de buena calidad	3	69
	Botas Térmicas	2	46
	Guantes industriales	6	138
	Botas altas de caucho	1	23
	Overoles	3	69
	JUNTA DIRECTIVA		
		TRABAJADORES	10
	Camisa Kaky	3	36
	Pantalón Kaky	3	36
	Zapatos	3	36
	Botas	2	24
	Capa (traje impermeable)	2	24
	Zapato con suela cuero cosido o antideslizante	3	36

	Pantalón de Jean	3	36
	Camisa de buena calidad	3	36
	Botas Térmicas	2	24
	Guantes industriales	6	72
	Botas altas de caucho	1	12
	Overoles	3	36
	Bota industrial con puntera de acero	2	24
	Malentín	1	12
TOTAL			1226

OBRERO Y OBRERA:

Según como se establece en la convención Colectiva de trabajo en el artículo 105 y de acuerdo con las labores que desempeña de acuerdo con el contrato:

"A) Al personal masculino se le suministrarán tres (3) vestidos de dril Kaki, tres (3) pares de zapatos y una capa.

Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas:

Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica."

Adicional, en el literal C:

"Al personal de talleres, saneamiento, asfaltó, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaría de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril."

De igual forma, se menciona en el literal G lo siguiente:

"G) A los Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios) y a los Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Pavimentadora), a los Obreros de Panta Asfáltica (antes trabajadores de Planta Asfáltica) y de las Cuadrillas de Asfalto, a los Obreros de Asfalto (antes Operarios de Asfalto), Operador de Maquina Especial II (antes Operarios de Hyster y Operarios de Cilindro), Inspectores de Obra Pública y Planta Asfáltica (antes Inspectores de Obra, Supervisor de Mantenimiento de Pavimentos), y en general, a quienes laboren con mezcla Asfáltica se les suministrará dos (2) pares de botas térmicas de buena calidad y seis (6) pares de guantes

industriales cada año."

Finalmente, Literal H:

"A los trabajadores que desempeñan labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril Kaki, tres pares de zapatos, botas altas de caucho y capa".

OBRERO		TRABAJADORES	21
	Camisa Kaky	3	63
	Pantalón Kaky	3	63
	Zapatos	3	63
	Botas	1	21
	Capa (traje impermeable)	1	21
	Overoles	3	63
	Botas Térmicas	2	42
	Guantes industriales	6	126
	Botas altas de caucho	1	21
TOTAL			483

OBRERO Y OBRERA DE MANTENIMIENTO

Según como se establece en la convención Colectiva de trabajo en el artículo 105 y las funciones que desempeña de acuerdo con el contrato:

A) Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas: Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica."

Adicional, en el literal C:

"Al personal de talleres, saneamiento, asfalto, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaría de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril."

De igual forma, se menciona en el literal E que:

"E) Al personal de Obreros de Mantenimiento (antes Mensajeros, Auxiliares de Reparto, Citadores) y en general, a aquellos trabajadores que desempeñen cargos similares, se les suministrará tres (3) pantalones en dacrón o lino de buena calidad, tres (3) camisas en dacrón o lino de buena calidad, tres (3) pares de zapatos con suela en cuero cosido y una (1) capa. Se le dotará además de un maletín adecuado para su labor, cada año"

Se menciona en el literal G lo siguiente:

"G) A los Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios) y a los Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Pavimentadora), a los Obreros de Panta Asfáltica (antes trabajadores de Planta Asfáltica) y de las Cuadrillas de Asfalto, a los Obreros de Asfalto (antes Operarios de Asfalto), Operador de Maquina Especial II (antes Operarios de Hyster y Operarios de Cilindro), Inspectores de Obra Pública y Planta Asfáltica (antes Inspectores de Obra, Supervisor de Mantenimiento de Pavimentos), y en general, a quienes laboren con mezcla Asfáltica se les suministrará dos (2) pares de botas térmicas de buena calidad y seis (6) pares de guantes industriales cada año."
Asimismo, Literal H:

"A los trabajadores que desempeñan labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril Kaki, tres pares de zapatos, botas altas de caucho y capa"

		TRABAJADORES	28
OBRERO DE MANTENIMIENTO	Camisa Kaky	3	84
	Pantalón Kaky	3	84
	Zapatos	3	84
	Botas	1	28
	Capa (traje impermeable)	2	56
	Overoles	3	84
	Pantalón dacrón o lino buena calidad	3	84
	Camisa dacrón o lino buena calidad	3	84
	Zapato con suela cuero cosido o antideslizante	3	84
	Malentín	1	28
	Botas Térmicas	2	56
	Guantes industriales	6	168
	Botas altas de caucho	1	28
TOTAL			952

OBRERO DE PLANTA ASFALTICA

Según como se establece en la convención Colectiva de trabajo en el artículo 105:

"A) Al personal masculino se le suministrarán tres (3) vestidos de dril Kaki, tres (3) pares de zapatos y una capa.

Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas:
Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica."
Adicional, en el literal C:

"Al personal de talleres, saneamiento, asfalto, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaría de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril."

Asimismo, Literal H:

"A los trabajadores que desempeñan labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril Kaki, tres pares de zapatos, botas altas de caucho y capa"

Finalmente, se menciona en el literal G lo siguiente:

"G) A los Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios) y a los Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Pavimentadora), a los Obreros de Planta Asfáltica (antes trabajadores de Planta Asfáltica) y de las Cuadrillas de Asfalto, a los Obreros de Asfalto (antes Operarios de Asfalto), Operador de Maquina Especial II (antes Operarios de Hyster y Operarios de Cilindro), Inspectores de Obra Pública y Planta Asfáltica (antes Inspectores de Obra, Supervisor de Mantenimiento de Pavimentos), y en general, a quienes laboren con mezcla Asfáltica se les suministrará dos (2) pares de botas térmicas de buena calidad y seis (6) pares de guantes industriales cada año."

		TRAJADORES	14
OBRERO DE PLANTA ASFALTICA	Camisa Kaky	3	42
	Pantalón Kaky	3	42
	Zapatos	3	42
	Botas	1	14
	Capa (traje impermeable)	1	14
	Overoles	3	42

	Botas Térmicas	2	28
	Guantes industriales	6	84
	Botas altas de caucho	1	14
TOTAL			322

OFICIAL DE CARPINTERIA

Según como se establece en la convención Colectiva de trabajo en el artículo 105:

"A) Al personal masculino se le suministrarán tres (3) vestidos de dril Kaki, tres (3) pares de zapatos y una capa.

Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas: Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica."

Asimismo, Literal H:

"A los trabajadores que desempeñan labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril Kaki, tres pares de zapatos, botas altas de caucho y capa"

Adicional, en el literal C:

"Al personal de talleres, saneamiento, asfalto, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaría de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril."

"Igualmente, al personal de operadores de Maquinaria Especial II (antes personal de mecánica), Operador de Equipo de Soldadura (antes operarios de soldadura), Oficial de Carpintería (antes carpinteros), se les suministrarán dos (2) pares de botas industriales con puntera de acero"

OFICIAL DE CARPINTERIA		TRABAJADORES	11
	Camisa Kaky	3	3
	Pantalón Kaky	3	3
	Zapatos	3	3
	Botas	1	1

	Capa (traje impermeable)	1	1
	Bota industrial con puntera de acero	2	2
	Overoles	3	3
	Botas altas de caucho	1	1
TOTAL			17

OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN

Según como se establece en la convención Colectiva de trabajo en el artículo 105:

"A) Al personal masculino se le suministrarán tres (3) vestidos de dril Kaki, tres (3) pares de zapatos y una capa.

Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas: Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica."

Asimismo, Literal H:

"A los trabajadores que desempeñan labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril Kaki, tres pares de zapatos, botas altas de caucho y capa"

Adicional, en el literal C:

"Al personal de talleres, saneamiento, asfaltó, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaría de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril."

OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN		TRABAJADORES	3
	Camisa Kaky	3	9
	Pantalón Kaky	3	9
	Zapatos	3	9
	Botas	1	3
	Capa (traje impermeable)	1	3
	Overoles	3	9

	Botas altas de caucho	1	3
TOTAL			45

OFICIAL DE CUADRILLA

Según como se establece en la convención Colectiva de trabajo en el artículo 105:

"A) Al personal masculino se le suministrarán tres (3) vestidos de dril Kaki, tres (3) pares de zapatos y una capa.

Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas:
Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica."
Asimismo, Literal H:

"A los trabajadores que desempeñan labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril Kaki, tres pares de zapatos, botas altas de caucho y capa"

Adicional, en el literal C:

"Al personal de talleres, saneamiento, asfalto, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaría de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril."

Finalmente, se menciona en el literal G lo siguiente:

"G) A los Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios) y a los Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Pavimentadora), a los Obreros de Panta Asfáltica (antes trabajadores de Planta Asfáltica) y de las Cuadrillas de Asfalto, a los Obreros de Asfalto (antes Operarios de Asfalto), Operador de Maquina Especial II (antes Operarios de Hyster y Operarios de Cilindro), Inspectores de Obra Pública y Planta Asfáltica (antes Inspectores de Obra, Supervisor de Mantenimiento de Pavimentos), y en general, a quienes laboren con mezcla Asfáltica se les suministrará dos (2) pares de botas térmicas de buena calidad y seis (6) pares de guantes industriales cada año."

OFICIAL DE		TRABAJADORES	1
	Camisa Kaky	3	3

CUADRILLA	Pantalón Kaky	3	3
	Zapatos	3	3
	Botas	1	1
	Capa (traje impermeable)	1	1
	Botas Térmicas	2	2
	Guantes industriales	6	6
	Overoles	3	3
	Botas altas de caucho	1	1
TOTAL			23

OFICIAL DE MANTENIMIENTO

Según como se establece en la convención Colectiva de trabajo en el artículo 105:

Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas: Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica."

Adicional, en el literal C:

"Al personal de talleres, saneamiento, asfalto, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaría de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril."

"Al personal de Oficiales de Mantenimiento (labores de seguridad en la obra pública), se les suministrarán tres (3) pantalones en dacrón o lino de buena calidad, tres (3) camisas en dacrón o lino de buena calidad, tres (3) pares de zapatos con suela en cuero cosido, capa y botas."

Asimismo, Literal H:

"A los trabajadores que desempeñan labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril Kaki, tres pares de zapatos, botas altas de caucho y capa"

Finalmente, se menciona en el literal G lo siguiente:

"G) A los Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios) y a los Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Pavimentadora), a los Obreros de Panta Asfáltica (antes trabajadores de Planta

Asfáltica) y de las Cuadrillas de Asfalto, a los Obreros de Asfalto (antes Operarios de Asfalto), Operador de Maquina Especial II (antes Operarios de Hyster y Operarios de Cilindro), Inspectores de Obra Pública y Planta Asfáltica (antes Inspectores de Obra, Supervisor de Mantenimiento de Pavimentos), y en general, a quienes laboren con mezcla Asfáltica se les suministrará dos (2) pares de botas térmicas de buena calidad y seis (6) pares de guantes industriales cada año."

		TRABAJADORES	98
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	Camisa Kaky	3	294
	Pantalón Kaky	3	294
	Zapatos	3	294
	Botas	2	196
	Capa (traje impermeable)	2	196
	Overoles	3	294
	Pantalón dacrón o lino buena calidad	3	294
	Camisa dacrón o lino buena calidad	3	294
	Zapato con suela cuero cosido o antideslizante	3	294
	Botas Térmicas	2	196
	Guantes industriales	6	588
	Botas altas de caucho	1	98
TOTAL			3332

OFICIAL ELECTRICISTA

Según como se establece en la convención Colectiva de trabajo en el artículo 105 y de acuerdo con el nivel de riesgo de acuerdo con el contrato:

"A) Al personal masculino se le suministrarán tres (3) vestidos de dril Kaki, tres (3) pares de zapatos y una capa.

Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas:
Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica."

Asimismo, Literal H:

"A los trabajadores que desempeñan labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril Kaki, tres pares de zapatos, botas altas de caucho y capa"

Adicional, en el literal C:

"Al personal de talleres, saneamiento, asfalto, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaría de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril."

		TRABAJADORES	3
OFICIAL ELECTRICISTA	Camisa Kaky	3	9
	Pantalón Kaky	3	9
	Zapatos	3	9
	Botas dielectricas	3	9
	Capa (traje impermeable)	1	3
	Overoles	3	9
	Botas altas de caucho	1	3
TOTAL			51

OPERADOR DE EQUIPO DE SOLDADURA

Según como se establece en la convención Colectiva de trabajo en el artículo 105:

"A) Al personal masculino se le suministrarán tres (3) vestidos de dril Kaki, tres (3) pares de zapatos y una capa.

Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas: Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica."

Asimismo, Literal H:

"A los trabajadores que desempeñan labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril Kaki, tres pares de zapatos, botas altas de caucho y capa"

Adicional, en el literal C:

"Al personal de talleres, saneamiento, asfaltó, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaría de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril."

"...Igualmente, al personal de operadores de Maquinaria Especial II (antes personal de mecánica), Operador de Equipo de Soldadura (antes operarios de soldadura), Oficial de Carpintería (antes carpinteros), se les suministrarán dos (2) pares de botas industriales con puntera de acero"

		TRABAJADORES	1
OPERADOR DE EQUIPO DE SOLDADURA	Camisa Kaky	3	3
	Pantalón Kaky	3	3
	Zapatos	3	3
	Botas	1	1
	Capa (traje impermeable)	1	1
	Overoles	3	3
	Bota industrial con puntera de acero	2	2
	Botas altas de caucho	1	1
TOTAL			17

OPERADOR DE MAQUINARIA ESPECIAL I

Según como se establece en la convención Colectiva de trabajo en el artículo 105 y el riesgo de acuerdo con las funciones que desempeña de acuerdo con el contrato:

Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas: Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica."

Adicional, en el literal D:

"D-) A los inspectores de obra pública y planta asfáltica, y operadores de maquinaria especial I se le suministrarán tres (3) pantalones en jean, tres (3) camisas de buena calidad, tres (3) pares de zapatos en cuero cosido, capa y botas.

Nota: Las camisas y los pantalones para el personal que se detallan en el literal anterior, deben ser prendas bien confeccionadas que sirvan como vestido de calle a estos trabajadores.

A los Operadores de Maquinaria Especial I (antes motoristas de volquetas y ambulancias), se les suministrará igualmente capa y botas."

Adicional, en el literal C:

"Al personal de talleres, saneamiento, asfalto, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaría de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril."

Literal H:

"A los trabajadores que desempeñan labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril Kaki, tres pares de zapatos, botas altas de caucho y capa"

Finalmente, se menciona en el literal G lo siguiente:

"G) A los Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios) y a los Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Pavimentadora), a los Obreros de Panta Asfáltica (antes trabajadores de Planta Asfáltica) y de las Cuadrillas de Asfalto, a los Obreros de Asfalto (antes Operarios de Asfalto), Operador de Maquina Especial II (antes Operarios de Hyster y Operarios de Cilindro), Inspectores de Obra Pública y Planta Asfáltica (antes Inspectores de Obra, Supervisor de Mantenimiento de Pavimentos), y en general, a quienes laboren con mezcla Asfáltica se les suministrará dos (2) pares de botas térmicas de buena calidad y seis (6) pares de guantes industriales cada año."

OPERADOR DE MAQUINARIA ESPECIAL I		TRABAJADORES	15
	Camisa Kaky	3	45
	Pantalón Kaky	3	45

[redacted]	Zapatos	3	45
	Botas	2	30
	Capa (traje impermeable)	2	30
	Zapato con suela cuero cosido o antideslizante	3	45
	Pantalón de Jean	3	45
	Camisa de buena calidad	3	45
	Botas Térmicas	2	30
	Guantes industriales	6	90
	Overoles	3	45
	Botas altas de caucho	1	15
TOTAL			510

OPERADOR DE MAQUINARIA ESPECIAL II

Según como se establece en la convención Colectiva de trabajo en el artículo 105:

"A) Al personal masculino se le suministrarán tres (3) vestidos de dril Kaki, tres (3) pares de zapatos y una capa.

Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas: Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica."

Literal H:

"A los trabajadores que desempeñan labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril Kaki, tres pares de zapatos, botas altas de caucho y capa"

Literal C:

"Al personal de talleres, saneamiento, asfaltó, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y

Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaría de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril."

Finalmente, se menciona en el literal G lo siguiente:

"G) A los Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios) y a los Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Pavimentadora), a los Obreros de Planta Asfáltica (antes trabajadores de Planta Asfáltica) y de las Cuadrillas de Asfalto, a los Obreros de Asfalto (antes Operarios de Asfalto), Operador de Maquina Especial II (antes Operarios de Hyster y Operarios de Cilindro), Inspectores de Obra Pública y Planta Asfáltica (antes Inspectores de Obra, Supervisor de Mantenimiento de Pavimentos), y en general, a quienes laboren con mezcla Asfáltica se les suministrará dos (2) pares de botas térmicas de buena calidad y seis (6) pares de guantes industriales cada año."

Adicional, en el literal C:

"(...) Igualmente, al personal de operadores de Maquinaria Especial II (antes personal de mecánica), Operador de Equipo de Soldadura (antes operarios de soldadura), Oficial de Carpintería (antes carpinteros), se les suministrarán dos (2) pares de botas industriales con puntera de acero".

OPERADOR DE MAQUINARIA ESPECIAL II		TRABAJADORES	28
	Camisa Kaky	3	84
	Pantalón Kaky	3	84
	Zapatos	3	84
	Botas	1	28
	Capa (traje impermeable)	1	28
	Bota industrial con puntera de acero	2	56
	Botas Térmicas	2	56
	Guantes industriales	6	168

[redacted]	Overoles	3	84
	Botas altas de caucho	1	28
TOTAL			700

Por todo lo anterior, es que el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional- Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, y de acuerdo a las obligaciones legales aquí mencionadas es que se requiere contratar el SUMINISTRO DE BONOS PARA LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTUARIO A LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE Y EN LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA CON LOS SINDICATOS.

Que el presupuesto oficial con que cuenta el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, es la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($884.399.148), incluido todos los tributos, costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato.

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3800000513
Fecha de Expedición: 08.09.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: ochocientos ochenta y cuatro millones trescientos noventa y nueve mil ciento cuarenta y ocho pesos ($884.399.148)
Compromiso que respalda: 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.01.002/04019999999 - 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.01.003/04019999999

Que el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección, y excepcionalmente lo serán la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la contratación de mínima cuantía.

Que la selección abreviada corresponde a aquella modalidad de selección de contratista prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio

pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que el presente proceso de selección tiene como objeto la " Suministro de bonos para la dotación de calzado y vestuario a los trabajadores oficiales del Distrito Especial de Santiago de Cali, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente y en la convención colectiva de trabajo suscrita con los sindicatos."

Que la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, según lo previsto en el numeral b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 4112.010.20.0002 del 4 de enero de 2023. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

Que el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, el 25 de septiembre de 2026 publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, Aviso de Convocatoria Pública, Análisis Del Sector, Matriz De Riesgos, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4137.010.32.1.511-2026.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4137.010.32.1.511-2026, los interesados tuvieron plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones hasta el 2 de octubre de 2026 a las 5:00 pm, termino durante el cual se recibieron observaciones por parte de los interesados las cuales fueron contestadas por la entidad en la página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Que según lo dispuesto en el cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4137.010.32.1.511-2026, el plazo para realizar manifestación de interés para limitar la convocatoria a MiPymes venció el día 7 de octubre de 2026 a las 5:00 pm, evidenciándose que dicho interés para limitar el proceso a MiPymes no fue cumplido de acuerdo con lo establecido por la ley toda vez que no se presentaron solicitudes de limitación.

Que teniendo en cuenta que durante los términos establecidos no se cumplieron las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso no será limitado a MiPymes.

Que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, informa que los documentos definitivos de la presente selección abreviada de menor cuantía No. 4137.010.32.1.511-2026, podrán ser consultados en la página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Que la entidad ha dado cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocando a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que en mérito de lo expuesto la Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali

RESUELVE:

Artículo Primero: Ordenar la apertura del Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4137.010.32.1.511-2026, cuyo objeto es: " Suministro de bonos para la dotación de calzado y vestuario a los trabajadores oficiales del Distrito Especial de Santiago de Cali, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente y en la convención colectiva de trabajo suscrita con los sindicatos."

Artículo Segundo: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($884.399.148), incluido todos los tributos, costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3800000513 del 8 de septiembre de 2026, con apropiación presupuestal
4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.01.002/04019999999
4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.01.003/04019999999

Artículo Tercero: El cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4137.010.32.1.511-2026, se encuentra en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y es el siguiente:

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación de Acto Administrativo de Apertura y Pliego de Condiciones Definitivo	14/10/2026
2	Plazo para manifestación de Interés	16/10/2026 hasta las 05:00:PM
3	Realización del Sorteo	19/10/2026 a las 04:00:PM
4	Publicación de Lista de Precalificados	19/10/2026 a las 04:15:PM
5	Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	22/10/2026 hasta las 05:00:PM
6	Respuesta a las Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivos	23/10/2026 hasta las 05:00:PM
7	Plazo Máximo para Expedir Adendas	26/10/2026 hasta las 07:00:PM

8	Presentación de ofertas	Hasta el 27/10/2026 a las 5:00 PM Los interesados deberán presentar sus propuestas únicamente mediante la plataforma SECOP II.
9	Apertura de ofertas	27/10/2026 a las 5:03 PM
10	Informe de presentación de ofertas	27/10/2026 a las 5:05 PM
11	Publicación del Informe de evaluación de ofertas	30/10/2026 a las 5:00 PM
12	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	05/11/2026 a las 5:00 PM
13	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	06/11/2026 a las 5:00 PM
14	Firma del contrato	09/11/2026 a las 14:00 PM
15	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	10/11/2026 a las 5:00 PM
16	Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	11/11/2026 a las 5:00 PM

Así mismo, el cronograma del proceso podrá consultarse directamente en la plataforma SECOP II, así como los Pliegos De Condiciones, Los Estudios del Sector, Los Estudios Previos y demás documentos del proceso. Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones y cualquier modificación a los plazos señalados, podrá hacerse mediante adenda.

Artículo Cuarto: En consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía de este establecido por el presupuesto oficial asignado, el proceso a llevar a cabo es el de selección abreviada de menor cuantía, según lo previsto en el numeral b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 4112.010.20.0002 del 4 de enero de 2023. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

Artículo Quinto: Teniendo en cuenta que durante los términos establecidos no se cumplieron las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso no será limitado a MiPymes.

Artículo Sexto: A partir de la fecha se encuentran a disposición de las personas en general, órganos de control del Estado, Veedurías y demás interesados, los pliegos de condiciones y documentos definitivos, los cuales podrán ser consultados en SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Artículo Séptimo: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.2636 de 2026
(Octubre 13)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 4137.010.32.1.511-2026"

de 2015.

Artículo Octavo: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Novena: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de octubre del año 2026

Laura Álvarez

LAURA PATRICIA ÁLVAREZ GÓMEZ
Directora
Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Proyectó: Katherine Vasquez Pava – Contratista KVP
Revisó: Jenny Isabel Vera Galvis- Profesional Especializado (E)
Karina Manzoni Flórez – Subdirector de Departamento Administrativo
Liliana Paola del Vasto Cruz - Contratista
Liliana Rivera Orjuela - Contratista